

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso informándolo que la ARL COLMENA dio respuesta al requerimiento realizado mediante auto 674 del 19 de agosto de 2021 y se pronunció sobre el incidente de desacato a orden judicial. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Cuaderno:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	RENNY MARTÍNEZ TORRES
Demandado:	TOLEDO TEXTILES Y MANUFACTURAS S.A.S.
Incidentado:	ARL COLMENA
Radicación:	76001 31 05 011 2017 00287 00
Tema:	INCUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3222

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la ARL COLMENA SEGUROS S.A. envió respuesta al requerimiento realizado mediante auto 674 del 19 de agosto de 2021, mediante correo electrónico allegado al correo del Despacho el 14 de septiembre de 2021 a las 4:09 p.m.

Igualmente, mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2021 allegó respuesta a la apertura del incidente de desacato, indicando que, si bien existió demora en la respuesta a la solicitud realizada por el despacho, en ningún momento la intención fue actuar de mala fe u ocultar información, si no que obedeció a un error del apoderado, por lo que solicitó cerrar el incidente de desacato tendiendo en cuenta que ya dio cumplimiento a la ordenado por el Despacho.

De la documental allegada y que ya fue incorporada al expediente digital en archivo 13 y 14, se puede constatar que apporto copia de la documental

relacionada con el accidente de trabajo sufrido el 09 de diciembre de 2013, por el señor RENNY MARTÍNEZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. No. 16.377.066, dentro de los cuales se encuentra informe de la asistencia médica, los conceptos médicos y calificación de la pérdida de la capacidad laboral.

En ese sentido, de la documental allegada al plenario se considera que el hecho que dio origen al presente trámite incidental cesó, y como quiera que la ARL COLMENA SEGUROS S.A. dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, se dará por terminado el presente incidente y se ordenará su archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

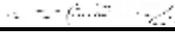
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04/10/2021**


La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e359521b0cdf901a053b1e7c4035562263585f34e516b88f79569b757463ea

5

Documento generado en 01/10/2021 06:45:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>